



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

ACUERDO DE CONCEJO N° 04 - 2026 - MPS/CM.

Sandia, 09 de enero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA - REGIÓN PUNO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de enero del 2026, el Informe N° 0030-2026-MPS/SGIDUR/PPGH, emitido por la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual presenta el plan y solicita su aprobación, el Informe N° 010-2026-MPS/OPPR, en el cual la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga la disponibilidad de crédito presupuestal, la Opinión Legal N° 007-2026/MPS-OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia";

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a los prescrito en el artículo 39º Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley 31433, que señala: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)", concordante con el artículo 41º del mismo cuerpo normativo, que señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieren, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, según lo establecido por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo IX del título preliminar, sobre Planeación Local, señala expresamente que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales";

Que, mediante el Informe N° 0030-2026-MPS/SGIDUR/PPGH, de fecha 08 de enero del 2026, el Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Sandia, presenta el plan de trabajo denominado: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍOS DEL ESTADIO HUATA, PLAZOLETA MUNICIPAL Y PLAZA RAMÓN CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO", para su aprobación, informando también que, tras la verificación de los graderíos del estadio, la plazoleta municipal, sardineles, pisos y veredas de la plaza Ramos Castilla, en la localidad de Sandia, se evidenció el deterioro de la pintura de dichas infraestructuras, lo cual genera una imagen desfavorable para los deportistas y los turistas locales y nacionales que las visitan;

Que, en esa misma línea, mediante el Informe N° 010-2026-MPS/OPPR, de fecha 08 de enero del 2026, el jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización de la Municipalidad Provincial de Sandia informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal para la atención de lo solicitado,

Que, mediante la Opinión Legal N° 07-2026/MPS-OAJ, de fecha 09 de enero del 2026, la Asesora Jurídica de la Municipalidad Provincial de Sandia, opina que es procedente el plan de trabajo denominado: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍOS DEL ESTADIO HUATA, PLAZOLETA MUNICIPAL Y PLAZA RAMÓN CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO";

Que, el objetivo principal del plan de trabajo es el proteger y conservar los graderíos del estadio Huata, plazoleta municipal y plaza Ramón Castilla de la localidad de Sandia, contribuyendo al mantenimiento adecuado de la infraestructura pública. Asimismo, mejorará la apariencia estética de estos espacios, generando condiciones favorables para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y turísticas, en beneficio directo de la población local y de los visitantes.

En consecuencia, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 09 de enero del 2026, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9º y 41º de la Ley Orgánica de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE Sandia

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

Municipalidades - Ley 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Sandia, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adopto el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el plan de trabajo denominado: "MANTENIMIENTO DE GRADERÍOS DEL ESTADIO HUATA, PLAZOLETA MUNICIPAL Y PLAZA RAMÓN CASTILLA DE LA LOCALIDAD DE SANDIA, DISTRITO DE SANDIA, PROVINCIA DE SANDIA - PUNO", presentado por el área de educación, cultura y deporte, con un presupuesto ascendente a S/. 52,682.20 (cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y dos con 20/100 soles), con el objetivo primordial de mejorar la apariencia estética de estos espacios, generando condiciones favorables para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y turísticas, en beneficio directo de la población local y de los visitantes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Administración, oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en el marco de sus funciones y atribuciones conferidas y a través de las áreas y unidades a su cargo, el cumplimiento e implementación del plan de trabajo, aprobado en el Artículo Primero del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, a la Oficina General de Administración, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y demás áreas pertinentes, el presente acuerdo, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
Bernardo
Berly Hernan Tacca Yana
DNI N° 41554151
ALCALDE